

**COMISION DE REGULACION DE
TELECOMUNICACIONES**

CRT

REPUBLICA DE COLOMBIA



RESOLUCION No. 4 8 1 DE 2002

Por medio de la cual se decide una solicitud de la Empresa Nacional de Telecomunicaciones - TELECOM.

LA COMISION DE REGULACION DE TELECOMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 142 de 1994, y

CONSIDERANDO

Que en el párrafo 1 del numeral 4.1. del Artículo 4 del Anexo 014 de la Resolución CRT 087 de 1997, por medio del cual se definió la metodología de medición del indicador "Nivel de Satisfacción del Usuario", se estableció que "las empresas prestadoras del servicio de TPBCLE, deberán diseñar su muestra por departamento, y en forma tal que sea representativa de todos los municipios atendidos".

Que de conformidad con en el numeral 4.2. del mismo anexo, los operadores de Telefonía Pública Básica Conmutada Local, en adelante TPBCL, y Telefonía Pública Básica Conmutada Local Extendida, en adelante TPBCLE, deberán efectuar entrevistas a todas y cada una de las personas que conforman la muestra.

Que en la resolución CRT 426 de septiembre del 2001, la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones aceptó la muestra definida por la Empresa Nacional de Telecomunicaciones, en adelante TELECOM, a ser aplicada en el año 2001 en los departamentos de Risaralda, Norte de Santander, Santander, Caldas, Bolívar, Valle, Cundinamarca, Cauca y Huila, para la realización de la medición del indicador "Nivel de Satisfacción del Usuario".

Que, mediante oficios de febrero 11, marzo 20, y marzo 22 de 2002, por razones de costo, oportunidad y efectividad de la medición, TELECOM solicitó a la CRT seleccionar como muestra nueve (9) departamentos del país para la realización de la medición del indicador "Nivel de Satisfacción del Usuario".

Que la muestra definida por TELECOM representa un universo muestral superior al mínimo necesario para realizar el estudio.

Que la Comisión de Regulación de Telecomunicaciones, considera que la muestra descrita en los anteriores considerandos, constituyen un segmento representativo de la población objeto de la investigación, a efectos de medir el "Nivel de Satisfacción del Usuario" de Telefonía Pública Básica Conmutada Local y Telefonía Pública Básica Conmutada Local Extendida, por lo que,

mm

RESUELVE

ARTICULO 1. Acéptase como muestra para ser aplicada en el año 2002 por parte de TELECOM, la realización de las entrevistas del indicador Nivel de Satisfacción del Usuario de TPBCL y TPBCLE, en los siguientes departamentos: de Boyacá, Norte de Santander, Meta, Santander, Caldas, Arauca, Cundinamarca, San Andrés y Risaralda.

ARTICULO 2. Notifíquese personalmente la presente Resolución al representante Legal de TELECOM, o a quién haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el Código Contencioso Administrativo, advirtiéndoles que contra la misma sólo procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación.

Dada en Bogotá D.C., a los

22 MAR. 2002

PUBLIQUESE Y CUMPLASE:

Dada en Bogotá, D.C. a los


SAMUEL VELASQUEZ URIBE

Viceministro encargado de las funciones
del despacho de la Ministra de comunicaciones


MAURICIO LOPEZ CALDERON

Director Ejecutivo (E)



JCS

Handwritten mark